

UTOPIA, ANARQUIA Y DERECHOS HUMANOS

Diego Zambrano Álvarez¹
Universidad Internacional del Ecuador

RESUMEN

El presente artículo plantea una reflexión crítica sobre la teoría de los derechos humanos, a la luz del pensamiento utópico y del centralismo del conocimiento y del poder. La idea de perfección que configura una utopía trae aparejada la idea de exigibilidad universal de los valores creados e impuesto desde arriba. Bajo este esquema, el autor propone una alternativa y una estrategia de cooperación internacional entre países simétricos, a fin de defender sus legítimos intereses por medio de la conformación de bloques de países que defienden sus intereses. Así, por medio de una cooperación internacional efectiva, es posible dejar escuchar la voz de todos los sectores poblacionales. Bajo este esquema, se defiende una postura más cercana al existencialismo, que reflexiona sobre la posición actuar de un país sudamericano y las opciones de influir en las decisiones que afectan a la Comunidad Internacional con el afán de convertirla en sistema de sistemas que permita acercarnos a una soberanía compartida que limite a los gobiernos a lo interno, como al externo de sus fronteras.

PALABRAS CLAVES

Utopía, derechos humanos, anarquía, garantía.

This essay is based on a critical reflection about the theory of Human Rights, according to utopian thinking, power and centralism knowledge. The idea of perfection implies a universal enforceability of the rules that are demanded from the authority. The author proposes an alternating strategy of international cooperation between countries. By this international cooperation the different communities are able to participate and be heard. In this case, the author defends a position in line with existentialism, that considers the performance of an South American country and its options to participate in decisions regarding the International Community, with the main purpose of turn it in a great system that allows countries to share territorial sovereignty.

¹ Licenciado y Abogado (Universidad Católica del Ecuador). Diploma Superior y Magíster en Derecho Constitucional (Universidad Andina Simón Bolívar). Diplomatura Superior en Derecho Humanos (International University for Global Studies y el Centro UNESCO). Estudios de post grado en ciencias políticas (Universidad de Chile), Máster en Psicopedagogía (Universidad de Barcelona). Doctor Phd (c) en Derecho Constitucional (Universidad de Buenos Aires) y Doctor Phd. (c) en Filosofía y Lógica Cambridge International University. Profesor a tiempo completo área de Derecho constitucional, Teoría del derecho y Derecho político (Universidad Internacional del Ecuador), docente invitado del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

KEY WORDS

Human Rights, utopia, guarantees, anarchism.

DESARROLLO

En el preciso momento en el que escribo este artículo, las noticias sobre la actualidad en el mundo informan sobre la decisión de los Estados Unidos de América de trasladar un submarino de propulsión nuclear hacia la Península de Corea, poco tiempo después que el mismo país entrare en controversia con Rusia por el bombardeo de una base militar en Siria. La crisis política y humanitaria que vive Venezuela y un número mayor a los sesenta millones de refugiados en el mundo, de acuerdo con datos del ACNUR; agencia que además calcula que a cada minuto, 24 personas son forzadas a desplazarse por necesidad de escapar de la violencia, de la miseria y de la muerte.²

Estos dos acontecimientos no son más que algunos ejemplos representativos de la escalada de violencia que azota al mundo, a setenta y dos años de vigencia de la Carta de las Naciones Unidas y a casi setenta años de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el caso de la Carta de la ONU, una de las finalidades que justificaron la creación de este sistema supranacional, ante el fracaso de la Sociedad de Naciones creada por el Tratado de Versalles que dio fin a la I Guerra Mundial, consiste en “unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común...”.

Pese a ello, la coyuntura internacional y el llamado del Presidente Trump a potencializar a la OTAN para la ejecución de operaciones militares puede configurar una radiografía de la profunda crisis que enfrenta el sistema de las Naciones Unidas y que deja en descubierto su incapacidad institucional para cumplir con los objetivos expuesto en su Carta constitutiva.

De ser válida la afirmación sobre la crisis que enfrenta el sistema, sería igualmente válida la afirmación sobre la necesidad y la oportunidad histórica de repensar desde el sur el modelo de derecho internacional en el que estamos inmersos y reflexionar sobre el rol que los países periféricos podemos asumir en la redefinición de los valores que fundamentan las decisiones sobre política internacional. Sabemos que toda crisis es gestora de desencanto pero también es causa inmediata de nuevas utopías, que terminan por producir cambios en lo discursivo y en la distribución del ejercicio del poder.

² Datos obtenidos del portal oficial en Internet de la Agencia de la Organización de Naciones Unidas para los Refugiados (<http://www.acnur.org/recursos/estadisticas/>) consultado: 28 de abril de 2017.

Por medio de la presente contribución se pretende demostrar que la *doctrina esencialista* que inspira a los derechos humanos nos ha conducido al convencimiento acrítico de una utopía que se sacraliza, hasta presentar sus especulaciones metafísicas como genuino saber científico. No obstante, se trata de un posicionamiento simbólico emanado de un poder central que detrás de su propuesta idealista alimenta intereses de dominio geopolítico que le son exclusivos y excluyentes. Este planteamiento nos permitirá proponer un modelo cooperativo y multipolar que permita a los pueblos de menos presencia internacional conformar bloques como estrategia para llegar a tener voz en el contexto internacional; y de esta manera poder formular, desde nuestra visión filosófica y cultural nuevas utopías y nuevas formas de relación entre los Estados.

La centralización del poder y sus pretensiones de dominio generan resistencia en idéntica proporción, porque contrariamente a lo que se aspira, la asimilación involuntaria reafirma las individualidades y las lealtades entre grupos cohesionados en términos de identidad que se resisten a su desaparición como pueblo; y que para garantizar su existencia colectiva generan violencia desde la clandestinidad debido a relaciones de enorme asimetría.³

Afortunadamente, se sabe también que toda crisis obliga a replantear el sistema de valores vigente. Actualmente, lo que denominamos como *postmodernidad* (Echeverría: 2011) se caracteriza por un proceso de globalización que abarca dimensiones económicas, políticas, culturales, morales, ambientales y tecnológicas (Benjamin: 2014) y que tiende a centralizar el poder e incrementar la violencia en cuanto a la apropiación de recursos naturales que garanticen estilos de vida enfocados en un consumismo social y ambientalmente criminal.

En contraposición, se propone una visión de carácter existencial que podría nombrarse como *anarquía de propulsión centrífuga* y que aboga por un poder multipolar en el que podamos participar por medio de la conformación de bloques conformados por países hermanos comprometidos en invertir su capital político en beneficio de sus intereses comunes y en el posicionamiento de perspectivas alternativas de desarrollo, sin que ello implique conspirar contra la desarticulación de un modelo institucional, que aun con todas sus limitaciones ha logrado un nivel de sofisticación que tardaríamos varias décadas en igualar.

1. Utopía y el poder de la perfección

³ En sus *Reflexiones sobre la cuestión judía*, Jean-Paul Sartre (2015) identifica a dos enemigos del pueblo de Israel. El antisemita que fundamentado en el nihilismo de Nietzsche busca la eliminación física de los individuos que son parte de esta etnia por considerarles herederos de una tradición filosófica que invirtió los valores emanados de la voluntad de poder, por los de un pueblo sacerdotal débil y sumiso, que debía ser ayudado a morir como etapa del proceso evolutivo hacia el superhombre (Nietzsche: 2014, 2014, 2011, 2012). El otro enemigo del pueblo judío serían los *demócratas*, quienes promueven la igualdad entre seres humanos; y como tal, luchan por el derecho de los judíos a conservar su vida, a costa de asimilarse a la cultura dominante. Así, para Sartre, el antisemita buscaría la eliminación del judío como individuo, tanto como el demócrata buscaría la eliminación del judío como pueblo.

Genealógicamente, la Utopía, *no-lugar* o lugar imposible (por su significado etimológico) dada su pretendida perfección cuenta con un origen único. En la mayoría de pueblos originarios, el principio radicará en el sol, en la escolástica será dios y en el modernismo el Estado. La idea de su origen es un llamado al orden (ontología), a la articulación de todos los tejidos sociales hacia un fin trascendente determinado (teleología) por una autoridad, que encarna la representación misma del centro originario del poder que se les concede (política).

Así, el idealismo de Platón (1988; 2005) concluyó que el gobierno debe ser conducido por el *filósofo rey* que es la persona capaz de conocer la idea perfecta de organización social y trasplantarla al mundo sensible. En San Agustín (2008), la utopía descansaba en la *Ciudad de Dios*, donde la Iglesia Católica asumía las riendas del poder terrenal a fin de conducir a la comunidad por los caminos de la gracia de dios hacia la salvación y la vida eterna. Bajo este sistema filosófico, el clero que conocía la voluntad divina tenía la obligación de hacer respetar estos cánones asumidos como incuestionables, aunque para ello deba acudir al uso de la violencia, que en sus manos es legítima por estar asociada al único orden posible.

La filosofía utópica de Campanella (2015), expuesta en *La ciudad del sol*, (2014) apuesta por una filosofía naturalista en la que un solo jefe supremo, que es sacerdote y que delega funciones en tres jefes adjuntos también sacerdotes para asumir la rectoría del poder, de la sabiduría y del amor. La propuesta de Campanella (2015), como la de Tomas Moro (1999) o Francis Bacon busca la perfección de la comunidad política, entendiendo por tal una sociedad absolutamente ordenada y controlada desde arriba. Así, el magistrado de la sabiduría buscará habitar en los pobladores a fin de unificar las creencias y opiniones; así como el magistrado del amor conformará las parejas que cuenten con características físicas saludables y complementarias a fin de obtener el mejor linaje posible.

De esta forma se pretende eliminar toda manifestación de libertad en el nombre de valores como el orden, la justicia, la paz, el progreso, el bienestar, la seguridad que son identificados y definidos desde arriba como si se tratase de un orden natural. De esta forma, los principios que sustentan a la utopía se sacralizan, generan una estética propia, un sistema incuestionable de creencias y valores absolutos por medio de las cuales se legitima el poder, la represión, el control y la necesidad de conservar el *statu quo* que beneficia mucho a unos pocos.

En el caso del Estado moderno es posible establecer idéntico paralelismo. La posición del UNO pasará del sol, a dios y finalmente al Estado, la voz de la divinidad se trasladará de los libros sagrados hacia la ley y el séquito sacerdotal llamado a imponer la voluntad divina usará sotanas que llamará togas e impondrá su poder desde templos denominados palacios de justicia. La legitimidad descansará en la voluntad incuestionable del pueblo, al que solo el legislador interpreta y reprimirá hasta con la

muerte la inobservancia a las reglas sobre las cuales se sostiene el nuevo orden y a la burguesía que alcanzó el estatus de nueva élite.

No se ha querido agotar el análisis sobre la forma en la que una misma matriz de racionalidad ha sido tomada y adaptada a la imagen y semejanza de los grupos hegemónicos de cada época a fin de construir realidades discursivas utópicas que bajo la aureola de la perfección establecen un orden jerárquico del que se deriva un sistema de censura que alcanza dimensiones jurídicas y que a su vez edifica una institucionalidad para su defensa. Así, los valores son el origen del anti-valor que justifica la violencia entre sectores desiguales, y adopta medios injustos para alcanzar heroicamente fines “justos” con el aval del derecho y el aplauso de sus iguales (Benjamin: 2014).

Podría decirse entonces que la misma relación de reciprocidad e interdependencia que existe entre valor y anti-valor; está presente en las relaciones guerra-paz. Así como en las disputas políticas el conflicto se dirime cuando uno de los grupos en disputa logra imponer a los demás los valores de los cuales son beneficiarios; así también, la guerra será el camino para determinar la jerarquía entre las distintas posiciones de poder y alcanzar el derecho al ejercicio de la violencia legítima y monopolizada por él.

El valor unifica, homologa, a la vez que clasifica el mundo desde una visión bifocal en la que solamente existen normales y anormales, ciudadanos y delincuentes, racionales y dementes; en fin, amigos y enemigos. Los primeros de cada categoría deben ser premiados para que continúen realizando acciones virtuosas; en tanto que a los segundos habrá que castigarles, resocializarles, eliminarles o excluirles definitivamente por ser un cáncer que amenaza en contra de la pureza de las buenas personas. Evidentemente, la uniformidad es el camino hacia el control, así como el control es el camino hacia la represión que consolida a quien cuenta con la posición para ejercerlo (Foucault: 2015)

Maquiavelo (2014) entendió este concepto a perfección al identificar dos formas de imposición política. La primera de ellas, la fuerza que es la más rápida, pero más costosa por lo difícil que es mantenerla en el tiempo en virtud de la resistencia y el odio que esta produce. La segunda forma de mantener el poder será la convicción, que es menos rápida pero muy efectiva y sustentable porque genera el convencimiento sobre la bondad del sistema y la obligatoriedad de cumplir con algo que se asume bueno. Con enorme precisión y síntesis, Rousseau (2007), en el capítulo III de su *Contrato social* señala que, “El más fuerte nunca lo es bastante para dominar siempre, si no muda su fuerza en derecho y la obediencia en obligación.”

Desde el punto de vista epistemológico, toda utopía pretende consolidar su sistema de valores por medio de su consolidación como saber disciplinario y hasta científico. Por medio del discurso oficial, los intereses grupales se convierten en valores universales objetivos que son reproducidos en los círculos internacionales y

universitarios, convirtiendo el mito en realidad natural y universal. De esta forma, los valores se ordenan en un sistema que centraliza al poder, que elige a sus héroes políticos e intelectuales, creándose así lo que Carl Schmitt denomina la “cientificidad natural prescindente del valor” (2012, 105) que concede a pocos el derecho a hablar en el nombre de muchos que no tienen espacio para defender por sí mismos sus puntos de vista.

El giro lingüístico que adoptó la filosofía durante el siglo XX demostró la forma en la que el discurso es capaz de crear realidades, a partir de relatos quasi mitológicos que constituyen el punto neurálgico de nuestros constructos teóricos, en materia de derecho internacional. Estas realidades lingüísticas construyen realidades por medio de las palabras Austin (1955) y un saber disciplinar que se presenta como conocimiento riguroso para que sea transmitido como si gozare de objetividad. No obstante, pese a su pretendida objetividad, algunos textos dicen más por lo que callan, que por lo expuesto en sus palabras. La hermenéutica (García Baró, 2015) constituye una técnica de interpretación de textos ambiguos o contradictorios a fin de determinar el significado. Lo cierto es que no cualquier persona realiza la interpretación, lo hace una élite que lleva la voz oficial y que a pretexto de precisar el significado puede crear nuevos textos en los que no se reconocería ni el mismo autor. Inclusive se pueden usar *juegos de lenguaje*⁴ a fin de establecer múltiples significados respecto de un mismo texto inicial, lo cual demuestra que el poder del intérprete es inclusive superior al poder de quien emanó el enunciado.

En suma, las utopías atendiendo a su dimensión *genealógica* se originan en un centro exclusivo y excluyente de poder, generalmente mítico; desde su dimensión *ontológica*, reclaman para sí una esencia universal, estable y eterna; desde su aspecto *axiológico* defiende un objetivismo moral incuestionable que es defendido, expuesto y controlado por una élite conocedora de esta “verdad”. Desde una perspectiva *teleológica*, la utopía promueve el sometimiento irrestricto a lo prescrito por el centro de poder, materia que es conocida por la élite que realiza su genuina interpretación; y finalmente, desde el punto de vista *epistemológico*, las utopías permiten aplicar un criterio de verdad en la que toda opinión contraria es incorrecta y debe ser erradicada por existir el riesgo que contaminen con dudas a quienes nunca han cuestionado estos dogmas de fe. En adelante, se tratará de aplicar estas categorías teóricas al discurso oficial de los sistemas de derechos humanos, a fin de demostrar el fracaso de su utopía y la necesidad de un nuevo planteamiento por parte de nuevos actores, a lo que nos referiremos en el tercer movimiento de este trabajo.

⁴ Una de los grandes aportes del filósofo alemán Ludwig Wittgenstein (2003) consiste precisamente en demostrar que el uso ostensivo del lenguaje, que aquel que identifica las palabras y las cosas, es solamente uno de los usos posibles puesto que el mismo enunciado, independientemente del significado de las palabras que lo componen, pueden significar algo muy distinto, como ocurre por ejemplo en el caso de refranes en los que la situación real en la que se pronuncia no tiene ninguna relación con las palabras pronunciadas. Por ejemplo, decir que *en la puerta del horno se quema el pan* en una situación en la que se está por cerrar un negocio, evidencia que en el habla común no existe una relación necesaria entre el significado de las palabras, el significado de las frases en conjunto y el uso que se haga de las dos.

2. Utopía y Derechos Humanos

Si cada uno de nosotros realizare un recorrido por discursos políticos, planes de gobierno, propuestas de campaña electoral, justificación de obra o política pública e inclusive sobre las motivaciones de grupos armados o agresiones internacionales; podría llegar a la conclusión que el discurso de derechos humanos domina la escena de nuestro tiempo político. Se trata de un constructo teórico que promueve la paz y la cooperación internacional con el fin de garantizar niveles básicos de vida digna para todas las personas, independiente de su circunstancia o condición particular.

Los anhelos de igualdad, libertad, fraternidad y libre desarrollo de la personalidad en lo individual y colectivo, bajo la garantía de un Estado que está llamado a invertir hasta el máximo de sus esfuerzos para alcanzar estos objetivo, *so pena* de incurrir en responsabilidad ante la Comunidad Internacional; nos presenta un modelo tan ideal, que roza lo perfecto. El problema está en que la sanción ante el incumplimiento de las disposiciones emanadas de un poder central, bajo el sustento de los derechos humanos puede justificar desde bloqueos económicos, hasta intervenciones militares puesto que la soberanía nacional, que en su momento se mostró como poder supremo, en contextos de globalización jurídica, ya no lo es más (Fioravanti: 2014).

En términos objetivos, parece difícil que alguien de buena fe pueda oponerse a la consecución de tales objetivos globales; sin embargo, es posible adoptar una posición empirista para demostrar que el discurso de derechos humanos mantiene una impronta utópica, centralizadora del poder y legitimadora de un *modus vivendi* basado en la reproducción de relaciones asimétricas entre Estados parte de una configuración institucional.

Como todo modelo utópico, los sistemas internacionales de protección de derechos humanos parten de una concepción esencialista de la presencia de la denominada *dignidad humana*. Esta característica de imposible definición, por su inexistencia material y por la generalidad de su significado ha sido abordada, de manera nada concluyente por autores como Fukuyama; no obstante, su matriz teórica ha de encontrarse en la filosofía de Immanuel Kant.

El autor prusiano que alcanzará el punto culminante de la ilustración alemana aporta a la teoría de derechos humanos con dos elementos de trascendental importancia. Por una parte, el *imperativo categórico*, según el cual cada persona debe actuar de tal manera que pueda aspirar a que su actuación pueda ser repicada como si se tratase de una ley universal de conducta, exigible en todo tiempo y espacio (Kant: 2008). La segunda contribución se refiere a la importancia que concede al ser humano al sostener que ninguna persona puede ser tratada como medio para alcanzar objetivos ajenos, sino siempre como fin (Kant: 2014).

Se trata pues de una postura que invoca la universalidad en tiempo y espacio; a la vez que se sustenta en su obligatoriedad incondicional por tratarse de un *imperativo categórico*, que son aquellas prescripciones que han de cumplirse en todos los casos por perseguir bienes finales, característica que lo diferencia de los denominados imperativos hipotéticos, que constituyen aquellos fines que a su vez se convierten en medios para alcanzar otros fines en cadena.⁵

La dignidad humana es trascendental para esta doctrina puesto que se trata de una construcción teórica de corte esencialista. Así, la ontología de la teoría de derechos humanos se sustenta en una sustancia metafísica, imposible de ser materialmente experimentada pero que existe como verdad pensada, incuestionable y trascendente. Por otra parte, la dignidad se presenta como un concepto tan etéreo que necesita ser precisada por medio de intérpretes oficiales, jurídicamente facultados para establecer su significado, límites y alcances, lo que nos remite a un poder central, titular de la potestad de nombrar y crear realidades que deben ser acatadas de forma universalmente vinculantes.

Nótese que la centralización del poder legítimo que autorice el uso de la fuerza legítima fue uno de los objetivos y legados de la denominada Paz de Westfalia de 1648, en la que por medio de un tratado entre aliados y enemigos se dio fin a la *Guerra de los treinta años* originada por conflictos religiosos entre católicos, ortodoxos y protestantes. La Paz de Westfalia configura la idea de estados nacionales conformados por anteriores reinos pequeños y dispersos que caracterizó a la Edad media y al modelo de organización feudal (Dalla Vía: 2013).

El proceso de centralización del poder político, por lo que podríamos llamar una *globalización* de la política y del derecho constituye el germen de lo que actualmente, algunos autores, como Ferrajoli proponen bajo un esquema de *constitucionalismo internacional* (2010) optar por un proceso que para muchos inició con la adopción de la Carta de las Naciones Unidas en 1945 y que por medio de la relación de subordinación que debe guardar el derecho interno, en relación con el derecho internacional dado el compromiso de todos los estados de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarios para adecuar su sistema interno al esquema supranacional.⁶

⁵ Desde la orilla de la lógica formal, las proposiciones también se clasifican en categóricas e hipotéticas. Las primeras que aluden al ser de las cosas. Tal sería el caso de María es cantante. Las proposiciones de carácter hipotético tienen una estructura condicional del tipo si A, entonces B. Esta diferenciación permite aplicar criterios de verdad en el primer caso pero no en las proposiciones del segundo tipo. Cabe decir, que las formulaciones de derecho pertenecen al segundo tipo de enunciado puesto que el enunciado normativo y su consecuencia, dependen de la determinación demostrada de la existencia de un hecho jurídicamente significativo (Gamba & Oriol: 2015, Cap. V).

⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 2, num. 2), del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Art. 2, num. 2) del Sistema Universal de protección de derechos; así como de la Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 2), del sistema de la Organización de Estados Americanos.

Se hace notar el énfasis que tiene Derechos Internacionales de los Derechos Humanos en su conducción hacia la homologación del pensamiento jurídico en el mundo. Para quienes consideramos que el derecho no puede ser analizado como causa de una realidad material, sino como efecto de disputas subterráneas de poder, la sola idea de homologación normativa nos refiere a buscar a los detentadores del poder central del que emana las disposiciones capaces de legitimar su posición de poder y de controlar no solamente el orden simbólico, sino las dinámicas prácticas del sistema y de los miembros en su interior. Así, en el juego de suma cero de poder en materia de relaciones internacionales, mientras más poder y capacidad de control adquiera el centro, menor espacio de influencia y decisión quedará disponible para la periferia.

El centro identifica los valores, los crea, los interpreta y se convierte en el garante de su efectiva vigencia, aunque para ello deba recurrir a la violencia física que en el discurso pretende erradicar. La posición dominante de un poder central elimina a los países periféricos como aliados o como enemigos, convirtiéndolos en clientes dependientes de las bondades del sistema. El círculo se cierra en términos de dependencia porque la periferia no puede darse el lujo de criticar al poder, sin dejar de recibir dádivas y sin asumir el peligro de soportar un colapso de su situación económica, política, social y de legitimidad (Foucault, 2014) ; todo lo cual puede traer inestabilidad en todos los ámbitos y brotes de espirales de violencia.

Bajo estas condiciones, Friedman (2006) denominará *Teoría Dell* al proceso de globalización capitalista que hace descansar la paz internacional en las cadenas de producción debido a que países como la India que han logrado insertarse en una cadena de producción de suministros para empresas multinacionales como las de artefactos tecnológicos (de ahí la denominación Dell) no puede darse el lujo de entrar en guerra, aun cuando no se tratase de los países que integran esta cadena de producción puesto que vería afectada su producción, haciendo que estas empresas podrán sustituirlos, generando para estos impactos considerables en su economía, variables como el empleo y todas las consecuencias sociales que esto genera y que podrían repercutir inclusive en la estabilidad del gobierno.

El problema de la *teoría dell* pese a su valioso aporte a la paz, encubre también dos realidades nada deseables. Por una parte la utilización tecnológica la magnitud de las cadenas de producción no son exclusivas de los Estados, ni de la fabricación de bienes y servicios para mejorar el nivel de vida de las personas; también es una forma de establecer redes terroristas, de lavado de activos, de delincuencia organizada que elevan su nivel de eficacia, a la vez que encuentran cada vez más efectivas formas de ocultarse. Ejemplos sobran al respecto. Al Qaeda, el estado Islámico, la guerra civil en Siria financiada desde Moscú al igual que la dictadura en Turquía y Corea del Norte. Por otra parte, la *teoría Dell*, grafica el nivel de dependencia que tienen los países de la periferia con agentes multinacionales, promovidos por los gobiernos de países centrales

que potencian su influencia en todas las formas posibles de decisión política de estados nominalmente soberanos.

Habiendo llegado a este momento del trabajo, se puede inferir que el modelo ideológico que propone el sistema internacional de derechos humanos es capaz de conciliar los dos enfoque politológicos más extendidos y a la vez contrapuestos (Morin: 2010, 124). Los derechos humanos comulgan con el *idealismo* porque nos presenta un mundo utópico en el que todas las personas que habiten el planeta, e inclusive las que generaciones futuras puedan contar con aceptables niveles de vida, en condiciones de igualdad y libertad. Desde la acera del *realismo*, el enfoque de derechos humanos es capaz de extender el dominio ideológico, económico y geopolítico de los Estados centrales hacia todos los rincones del planeta, a fin de legitimar sus posiciones de poder por medio del establecimiento de un sistema universal de valores exigibles; puedan servir a sus intereses, generalmente económicos, con un aval normativo, simbólico y militar que se sustenta en el mismo discurso para exigir la paz o propiciar la guerra.

En esta línea argumentativa, el eufemismo relativo a la igualdad entre Estados y el idéntico valor que tiene cada pueblo en su concepción de desarrollo y en el ejercicio de su autodeterminación no deja de ser un mero enunciado, a juzgar por las relaciones de cooperación o conflicto que se dan en la vida real. Asumir artificialmente que las relaciones de sometimiento en lo material, son de igualdad en lo formal; no es sino una forma de garantizar la presencia hegemónica del que no es, ni se siente en igualdad de condiciones con los demás. La igualdad formal siempre favorece al más fuerte, puesto que la independencia en circunstancias de asimetría no equivale a autosuficiencia, ni a un diálogo entre interlocutores válidos (Todorov: 2011, 223).

Conforme a lo dicho, el discurso de igualdad e imparcialidad que existiría en las relaciones que se entablan entre los pueblos, sea como Estado o como comunidades infra estatales es necesario para el poder central porque es la única forma de legitimarse en términos morales. La imposición unilateral siempre será catalogada como arbitraria y abusiva; y como tal, generadora de resistencia. En tanto que la igualdad y la libertad crea un orden que se sustenta en la justicia que se deriva de los principios que fundamentan al sistema en su integralidad y que son de autoría de un poder central; nos presenta un modelo de justicia, pero ya no como imparcialidad (Rawls: 2014), sino como orden que por medio de un desarrollo discursivo es capaz de crear, recrear, establecer y representar lo que todos los miembros del sistema comprenderán por justo y necesario para la retroalimentación del propio sistema y de sus asimetrías.

De esta forma se logra que los países periféricos, por medio de su obediencia y de un sistema utilitario (Mill: 2011) que intercambia beneficios por libertades, nos dediquemos a defender los intereses del poder central al interior de cada una de nuestras fronteras, para liberar a la centralidad de estas cargas para dedicarse al control de los

gobiernos, a los que ha convertido en clientes mediante una la mal llamada cooperación internacional.⁷

Atendiendo a la misma lógica de la globalización económica, la globalización en términos de *racionalidad jurídica* establece limitaciones para alcanzar una genuina cooperación internacional. Así, como el capitalismo crea monopolios donde un solo agente controla y dirige un sistema cada vez más desarticulado en la periferia por la acción corrosiva de la centralidad; así también, en materia de relaciones internacionales. El hecho de tener un grupo oligárquico como el Consejo de Seguridad cuya normativa interna permite a un solo Estado vetar una resolución tomada inclusive por unanimidad, debido a su calidad de miembro permanente (Walzer: 2001, 91) demostraría que el sistema de Derechos Humanos sigue siendo un mecanismo de defensa de pocos y un artefacto para el control de muchos.

El modelo alimentado por la hegemonía de cinco potencias, bajo condiciones de libre mercado y bajo la bandera de los derechos humanos establece un poder central infranqueable y antidemocrático, a la vez que crea muchas periferias entre países solitarios, desarticulados que dependen de agente central para recibir concesiones selectivas del poder central que por medio de estos mecanismos, se garantiza influencia y obediencia. Bajo este contexto, la centralización planetaria del poder basada en un discurso de derechos humanos, se revela como el peligro mayor para los países periféricos (Buber: 2014, 195).

Conforme a lo hasta aquí desarrollado, nos es posible avanzar hacia el último movimiento de esta contribución que engendra su parte propositiva. Siguiendo a Hegel (2015) desde el idealismo y a Marx (2009) desde el materialismo histórico, toda posición de poder es la creadora de los gérmenes de su propia destrucción. Así, como el capital es el creador del proletariado que hacina en la fábrica para explotarlo mientras desarrolla una *autoconciencia de clase* que daría la revolución que luchará contra el régimen de propiedad privada. De igual modo, quienes no viven conformes con las promesas incumplidas de un sistema universal de derechos humanos, entrará en conciencia de su situación de exclusión, desigualdad y miseria, para dar el salto hacia su articulación entre iguales y tomar medidas para hacerse escuchar y sentir.

En este sentido, no es aventurado pensar que el brote cada vez más sangriento de ataques terroristas se debe precisamente a que la libertad, la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad y de la identidad de los pueblos, que está garantizadas a todos, por el solo hecho de ser persona, no es más que una realidad de papel que no

⁷ Me refiero a una mal llamada cooperación porque esta forma de trabajo conjunto se da siempre entre iguales y con el objetivo de alcanzar metas en común, pero manteniendo siempre la independencia que a cada cooperante le hace actuar libremente. Una relación de desigualdad en términos de trabajo genera relaciones de verticalidad y la injusticia en cuanto a la repartición de cargas y beneficios alcanzados por el esfuerzo conjunto.

permite divisar, al menos hasta hoy, algún vestigio que nos haga confiar en acercarnos a tal cumplimiento.

En consonancia con lo expuesto, y siguiendo los planteamiento del Gustav Landauer (2005) sobre la revolución; la historia de la humanidad se divide cíclicamente en momentos de estabilidad y progreso, que son seguidas por etapas de inestabilidad y violencia. No obstante, estos dos momentos se engendran de forma recíproca. Así, toda revolución está inspirada en una utopía. Cuando la revolución triunfa y logra implementar su modelo, entra en estado de *topia* que está marcado por la estabilidad y la legitimación simbólica del régimen. Ahora bien, en un estado de topía no se da una ausencia total de utopía; por el contrario, basta que el momento tópico alcance su esplendor, para que empiece su decadencia. El desencanto de la decadencia genera ideales de cambio que preceden a toda utopía, que requiere de una revolución para instalarse. Para el autor, la revolución se da cuando ya no existe la vieja topía, pero todavía no se ha afirmado la nueva.

En lo que resta de este trabajo, y previo a poner a consideración algunas conclusiones, y una vez que la coyuntura demuestra que el sistema de Derecho Internacional ha entrado en un estado menguante de topía, es un imperativo pensar en un nuevo esquema que supere al actual, sin desaprovechar la experiencia acumulada en estas décadas, pero sin renunciar a un modelo de genuina cooperación, por medio de la adopción de un modelo que podríamos llamar *anarquismo de propulsión centrífuga* porque se sustenta en la descentralización del poder según procedo a caracterizar.

3. Anarquismo y la rebelión de los enanos

El concepto de anarquía sobre el que trabajaremos se basa en la propuesta de Nozick (2012) quien propone una comunidad compuesta por asociaciones privadas, que en algún momento sean capaces de eliminar al modelo de Estado que centraliza el poder en la institucionalidad. Se trata de sociedades civiles autosuficientes inmersas en todas las ramas de la vida en sociedad. Por tratarse de asociaciones privadas, el vínculo que se da entre las personas y las asociaciones sería la voluntad de permanecer en ella, a diferencia del Estado, en el que el vínculo es obligatorio, en virtud del nacimiento o la residencia.

Contrariamente a la utopía que establece un solo modelo del bien y del bienestar que debe imponerse a quienes habiten un territorio, sin importar que comulguen o no con tal ideología, el anarquismo plantea la posibilidad que cada persona pueda acercarse e involucrarse con la asociación que mejor satisfaga sus expectativas, con lo cual podría ser posible que en una misma sociedad convivan varias utopías y que cada persona se rija por las reglas fijadas por la asociación a la que quiere permanecer y de la cual se puede desvincular, si considera que existe otra asociación que favorece mejor a sus intereses. En esta propuesta aparecen tres criterios dignos de consideración: a) la idea de descentralización del ejercicio del poder y su repartición en grupos, sectores y materias;

b) la necesidad de cooperar para alcanzar los bienes en los que cada persona considera valiosos y merecedores de algún sacrificio; y c) la optimización de los mecanismos para alcanzar mejores resultados y distribuirlos de forma equitativa para evitar migración de sus integrantes puesto que solamente la adhesión y la permanencia de un número, cada vez mayor de asociados es lo que le da mayores alcances y efectividad a la asociación que subsiste gracias a estos respaldos.

Para el anarquismo, la idea del bien es poliforme, ninguna concepción moral es superior a otra, aunque podrían identificarse asociaciones con mayor aceptación, demostrada en función del número de asociados que cada una ha logrado conquistar. Bajo este esquema, los valores y reglas que rigen a la asociación son consensuados, al igual que su interpretación. El ejercicio del poder será moderado porque cualquier exceso produciría una corrida de asociados al igual que la traición a sus planes de gobierno y administración.

La propuesta de Nozick se sostiene en un razonamiento neoliberal que pese a presentarse contrario al utopismo, llega a asemejarse a él puesto que la competencia entre asociaciones, como en el mercado, es un juego de ganadores y perdedores que elimina a los agentes más débiles, generando la progresiva consolidación de monopolios que centralizan el poder. Se trata de una propuesta utópica porque una vez consolidados los monopolios, la libertad del asociado para participar, para afiliarse y desafiliarse se reduce exponencialmente en la medida en disminuyen las opciones.

No obstante, y pese a estos puntos débiles de la teoría, el modelo podría servir a los países periféricos para incrementar su presencia y capacidad de influir en las decisiones de alcance global, si logran cooperar entre sí para respaldar estrategias comunes, agrupadas en un solo frente que reduzca las asimetrías que se dan entre estados individualmente concebidos. De lograrse tales asociaciones, como ocurre ya en la Unión Europea, el modelo de relaciones internacionales se transformaría en una *comunidad de comunidades*, en la que cada grupo busque maximizar su posibilidad de hacerse escuchar.

Al principio, bastaría con conquistar nuestro derecho a la filosofía (Vermeren: 2009, 26) a la posibilidad de criticar los valores y su incoherencia con los acontecimientos reales a fin de aportar un nuevo prisma a través del cual aparezcan nuevas formas de convivencia, de cooperación, conservación ambiental y perspectivas de desarrollo material y cultural. Si el sentido de la política radica en la libertad, hemos de iniciar por conquistar nuestra libertad de hablar, de escuchar y de ser iguales. (Arendt: 2015). La palabra como bien intrínseco a la libertad es un fin para reconfigurar un modelo injusto y afinar los puentes para fraternizar entre pueblos históricamente hermanos. Lo contrario es mantener esta dinámica de amigos-enemigos (Schmitt: 1998) que nos debilita, desgasta y beneficia al poder central porque nos mantiene en posición de clientes que dependen de él.

Se propone una visión que rechace el *esencialismo* metafísico de criterios como la *dignidad* que generan centros intelectuales dueños de poder de significar conforme a sus intereses. Hemos de caminar hacia un modelo *existencialista*, que entiende a las relaciones internacionales y a la producción jurídica internacional como un acto humano, que no cuenta con un libreto determinista, que no acepta más valores que los que su racionalidad, ni asume como evidentes y que considera al derecho como una posibilidad y no como una obra acabada. Así, si no se trata de una obra acabada, su redefinición, fundamentada en el fracaso de los constructos teóricos que lo precedieron es más que meramente posible.

Si el derecho no es sustancia por ser creatura humana, debe ser abordado como accidente que sigue la suerte de una sustancia que subyace en la relación empírica entre los pueblos y no en verdades metafísicas. Así, el objeto de estudio del contexto internacional está en la relación por lo que ha de concluirse que el ser del derecho es indeterminado y en constante proceso de construcción y reconstrucción (Riofrío: 2016, 63). No se identifica un autor definido, las comunidades que conforman el sistema reducirían las asimetrías porque el bloque es mucho más que las sumas de sus partes. Actuando en bloques, el sistema internacional podría plantearse como un sistema de sistemas mucho más favorable a la cooperación, que a la subordinación clientelar.

John Nash, en su teoría de la cooperación demostró que la cooperación genera mejores resultados que la competencia defendida por Adam Smith. Al cooperar, todas las partes mejoran su situación porque existe mayor efectividad en la acción conjunta, y una mejor distribución de los beneficios sociales, cuando las partes no están jerarquizadas. Sin embargo, una de las condiciones para la cooperación es que los partícipes reduzcan sus expectativas, para hacerlas compatibles con las expectativas de los demás. Si las relaciones son asimétricas, el pez grande que puede hacerse con todo el botín, tendría pocos incentivos para renunciar a ellos, en beneficio de los demás. Por el contrario los peces chicos, para defenderse del grande sí tienen incentivos para no lanzarse solos a la conquista del todo, sino que ha de concertar para que la victoria sea posible, aunque solamente pueda acceder a una porción equitativa de la presa.

No se trata de una lucha entre buenos y malos; se trata de una carrera en la que todos comparten por los mismos intereses sobre bienes, que por escasos se asumen valiosos. Mario Bunge (2009, 138) identifica un conjunto de intereses, que son perseguidos por los Estados. Los intereses de carácter *bio-sociales* que se relacionan con necesidades objetivas para la preservación de la vida humana; así como otro tipo de intereses, de estirpe geopolítica que garantizan la presencia y la influencia de los estados para asegurarse contar con estos bienes en el presente y en el futuro. Los intereses del segundo tipo son de naturaleza *política* y *cultural*. Bajo este esquema no es raro que en nombre de precautelar la seguridad en el mundo los Estados Unidos de América hayan intervenido en Irak, comandada por su ex aliado Sadam Hussein, en Afganistán y en Siria, países en los que existen yacimientos petrolíferos de enormes magnitudes y que son la puerta de acceso hacia la Península Arábiga donde existen los pozos petroleros

más ricos del mundo. No se podría entender por qué occidente mutiló a Palestina para crear el Estado de Israel, generando una guerra de magnitudes holocausticas, si no se comprende el interés de control sobre el mundo musulmán. Desde el punto de vista político, no podría entenderse la importancia de las coreas, si no fuese por la necesidad de EEUU de tener una puerta de paso hacia China y Rusia y de estos países por evitarlo.

Un sistema comunitarista de cooperación multinivel, basado en la complementariedad de fuerzas de los agentes también superaría a lo noción actual del estado-nación que es otra forma de centralización del poder, en lo interno. Un modelo de *soberanía compartida* permitiría participar en el *sistema mundo* con mejores expectativas, a la vez que permitiría generar políticas para potenciar las capacidades de los Estado asociados para que pueda aportar de mejor manera al conjunto, a la vez que genere actividad productiva para beneficio social de los territorios (De Sousa, 2005).

Una soberanía compartida, controlada desde afuera y desde adentro reduce el peligro del caudillismo populista, basado en el culto a la personalidad de megalómanos que al tener que concertar su política internacional entre líderes iguales o más poderosos, se verán obligados a aportar con disciplina e ideas, *so pena* de caer el ridículo y perder legitimidad a lo interno y perder credibilidad desde el punto de vista internacional. Habría que plantearse, si el parlamentarismo que es el sistema más extendido en Europa ha sido favorable para alcanzar importantes niveles de integración, a diferencia de América, que es predominantemente presidencialista, y como tal productora de liderazgos mesiánicos y demagogos (Nohlen, 2007).

Finalmente, el cooperativismo, además de garantizar la igualdad entre los pueblos dada la relación de interdependencia entre países simétricos, también será capaz de respetar las diferencias sociales y culturales (Nagel, 2006), puesto que América Latina goza de una enorme diversidad étnica y cultural, que además de poner en cuestión el carácter centralista del Estado-nación, demuestra que es un modelo que no se compadece con la realidad de nuestros territorios. De esta forma, el cooperativismo que se propone, tiende a la descentralización del poder, tanto afuera, como adentro de las fronteras patrias. Se propone volver a un sistema de poder discontinuo, con redes amplias, diversas, representantes de sus propios intereses, que entren al juego de las relaciones internacionales en condiciones de igualdad, que les permita ser protagonistas dentro del sistema y no simples receptores de doctrinas y políticas pensadas desde el norte (Foucault: 2014, 55).

No se trata de conspirar para la desaparición del sistema internacional, ni con los sistemas regionales de protección de derechos; por el contrario, se trata de mantener una institucionalidad que pese a sus imperfecciones ha costado sangre, tiempo y esfuerzo levantar. Se trata de comprender la dinámica del sistema, de establecer estrategias que nos permita liderar o compartir el liderazgo de los procesos internacionales, que nos permita aportar desde lo económico, político, cultural, tecnológico y ambiental a fin de construir con nuestras mentes y manos, nuestro propio futuro. La estrategia está en

conquistar espacios de poder dentro del sistema internacional para gestionar de mejor manera nuestros legítimos intereses y recursos, desde nuestra particular forma de ver la vida y el progreso, no es una propuesta nueva pero vale la pena replantearla.

En suma, y a manera de resumen ha de decirse que un modelo de *anarquía de propulsión centrífuga* comulga con una posición *genealógica*, basada en la relación tanto conflictiva como cooperativa que caracteriza a las relaciones fraternales (Del Percio: 2014); una propuesta *ontológicamente* existencialista, que excluya toda forma de determinismo, así como fines históricos trascendentes o la inercia de la filosofía de la historia (Voltaire: 2016). Se trata de un modelo *axiológicamente* indeterminado por estar basado en el consenso y en la razón práctica situada en el espacio y en el tiempo; se suscribe por una *teleología* que mejore las condiciones de cooperación de todos los miembros para que cada quien crezca, haciendo crecer al colectivo, sin tener que entrar en conflicto con otros sistemas; finalmente, desde una perspectiva *epistemológicamente* se aboga por un planteamiento riguroso, basado en relaciones de causa y efecto, susceptible de demostración empírica y de falsación de hipótesis (Popper: 2001) al evaluar los efectos logrados, frente a los objetivos delineados por el grupo. Se trata de asumir la responsabilidad compartida para emanciparnos.

4. Conclusiones

- Los sistemas de Derecho Internacional Público y del Derecho internacional de los derechos humanos en particular configuran una construcción utópica, que lejos de cumplir con los objetivos que inundan sus discursos de igualdad, libertad, solidaridad, autodeterminación, cooperación y garantía de la paz; han dado lugar a un poder central, que crea los principios, marca los valores y se encarga de controlar y castigar su incumplimiento para garantizar la posición dominante de un poder central omnipresente y global.
- Toda forma de utopía parte de una idea de perfección que debe defender de manera incuestionable. No obstante, toda idea de perfección implica imposición desde los ejes centrales de los autores de la utopía, que reservan para sí una posición de jerarquía y de legitimidad para escoger los medios por los cuales habrá de sostenerse un único orden posible.
- El modelo de derecho internacional cuenta con las características esenciales de los modelos utópicos que centralizan el poder para que unos pocos definan esquemas de progreso, de comercio, de condena y de obligaciones por medio de un discurso oficial, que ha sido capaz de posicionarse en gran parte del mundo, creando una esfera de legitimidad que condena a quien pretende demostrar los intereses que defiende el sistema en la realidad.
- El anarquismo, que aboga por modelos descentralizados en el ejercicio del poder, no puede ser visto como un sistema en el que *todo vale*, propone un

modelo de cooperación entre iguales tendiente a maximizar los beneficios de su bloque, quienes definen las normas a los que han de regirse, a la vez que pueden crear asociaciones distintas para participar como bloque en un sistema de sistemas que permita escuchar la voces de todos.

- Es posible cuestionar la sagrada del sistema de derechos humanos, a fin de replantear un modelo asimétrico, por un sistema flexible y más democrático en lo político, y más tolerante en lo axiológico, cultural y simbólico.

REFERENCIAS

- Aguilar, E. (2008). *Alexis de Tocqueville*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Austin, J. (1955). *Cómo hacer cosas con palabras*. Santiago de Chile: Universidad ARCIS.
- Arendt, H. (2015). *La promesa de la Política*. Barcelona: Paidós.
- Arendt, H. (1996). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Benjamin, W. (2014). *Textos esenciales*. Buenos Aires: Lea.
- Buber, M. (2014). *Caminos de utopía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bunge, M. (2009). *Filosofía Política*. Barcelona: Gedisa.
- Campanella, T. (2015). *La ciudad del sol*, México: Tomo.
- Dalla Vía, R. (2013). *Teoría del Estado y de la Constitución*. Buenos Aires: Abeledo Perrot
- Del Percio, E. (2014). *Ineludible fraternidad*. Buenos Aires: Ciccus.
- De Sousa, B. (2005). Reinventar la Democracia: Reinventar el Estado. La Habana: José Martí
- Dworkin, R. (1993). *Ética privada e igualitarismo político*. Barcelona: Paidós.
- Echeverría, B. (2011) “La Modernidad Americana” *La americanización de la modernidad*, México, UNAM.
- Ferrajoli, L. (2010). *Derecho y Garantías: la ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Fioravanti, M. (2014). *Constitucionalismo: experiencias históricas y tendencias actuales*, Madrid: Trotta.
- Foucault, M. (2014). *Las redes del poder*. Buenos Aires: Prometeo.
- Foucault, M. (2015). *Historia de la locura en la época clásica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Friedman, T. (2006). *La Tierra es plana*. Madrid: Martínez Roca.
- Galvis, L. (2015). *Comprendión de los derechos humanos*. Bogotá: Aurora.
- García-Baró, M. *Fenomenología y Hermenéutica*. Barcelona: Batiscafo.
- Gamba, M. & Oriol, M. (2015). *Lógica Aristotélica*, Madrid: Dykinson.
- Hegel, G. (2006). *Fenomenología del Espíritu*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Kant, I. (2008). *Crítica de la razón práctica*. Madrid: Mestas
- Kant, I. (2014). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. México: Tomo.
- Landauer, G. (2005). *La Revolución*. Buenos Aires: Libros de la Araucanía.
- Marx, K y Engels, F. (2009). *Manifiesto Comunista*. Barcelona: Fontana.
- Maquiavelo, N. (2014). *El Príncipe*. Madrid: Edimat.

- Mill, S. (2011). *Ensayos sobre la libertad*. Barcelona: Fontana.
- Morin, E. (2010). *¿Hacia el avismo? Globalización en el siglo XXI*. Barcelona: Paidós.
- Moro, T. (1999). *Utopía*. Bogotá: El Pensador.
- Nagel, T. (2006). *Igualdad y Parcialidad*. Barcelona: Paidós.
- Nietzsche, F. (2011). *La gaya ciencia*. Buenos Aires: Edaf.
- Nietzsche, F. (2012). *Así habló Saratustra*, Madrid: Edimat.
- Nietzsche, F. (2014). *El Anticristo*. Madrid: Edimat.
- Nietzsche, F. (2014). *Genealogía de la moral*, México: Tomo.
- Nohlen, D. (2007). *Instituciones Políticas en su contexto*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- Nozick, R. (2012). *Anarquía, Estado y Utopía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Platón, (1988). *República*. Madrid: Gredos.
- Platón, (2005). *Diálogos*. Buenos Aires: Longseller.
- Popper, K. (2014). *La lógica de la investigación científica*. Madrid: Tecnos.
- Rawls, J. (2014). *Teoría de la Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Riofrío J. (2016). *Metafísica jurídica realista*. Buenos Aires: Marcial Pons.
- Rousseau, J. (2007). *Contrato social*. Bogotá: Momo.
- San Agustín. (2008). *La ciudad de Dios*. Buenos Aires: Lozada.
- Sartre, J. (2015). *Reflexiones sobre la cuestión judía*. Buenos Aires: Penguin Random House.
- Schmitt, C. (1998). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza.
- Schmitt, C. (2012). *La tiranía de los valores*. Buenos Aires: Hydra.
- Todorov, T. (2011). *El jardín imperfecto: Luces y sombras del pensamiento humanista*. Barcelona: Paidós.
- Vermeren, P. (2009). *Victor Cousin: El juego político entre la filosofía y el Estado*. Rosario: Homo Sapiens.
- Voltaire, (2016). *Tratado sobre la tolerancia*. Madrid: Alianza.
- Walzer, M. (2001). *Guerra, política y moral*. Barcelona: Paidós.
- Wittgenstein, L. (2003). *Investigaciones Filosóficas*. México: UNAM